

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVII PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 27 DE ENERO DE 1950 / NUMERO 11,404

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decreto N.º 243 de 27 de diciembre de 1949, por el cual se hacen nombramientos.

Como *Maria Mercedes*
Resuelto N.º 2282 de 26 de septiembre de 1949, por el cual se cancela y extingue patente.

MINISTERIO DE EDUCACION

Secretaría del Ministerio

Resuelto N.º 419 de 10 de octubre de 1949, por el cual se hacen nombramientos.

Avisos y Edictos

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 243

(DE 27 DE DICIEMBRE DE 1949)

por el cual se hacen nombramientos en la Administración General de Rentas Internas del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

El Presidente de la Republica,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Háganse los siguientes nombramientos en la Administración General de Rentas Internas:

Despacho del Administrador General

Secretario, Eulalia Montilla de Dew.

Estenógrafa de 1.ª categoría, Graciela Mubarek.

Estenógrafa de 1.ª categoría, Emma de León.
Archivera de 1.ª categoría, Maria de J. Ramírez.

Telefonista, Narcisca Morales.

Chofer de 2.ª categoría, Jorge Milton Allen

Conserje, Victor Santiago.

Aseadora, Francisca Diaz de Ozorio.

Aseadora, Idalia Subina Marin de Tejada.

Negocios de Recaudamiento (Dirección del Impuesto sobre la Renta)

Director, Raúl Chavellier

Sub-Director, Héctor Spencer.

Un Contador de Patrimonios, Ada Colunje de Tourard.

Ayudante de Control de Patronos, Javier H. Hernandez.

Inspector Especial, Danilo Souza M.

Auditor, José del C. Castro.

Auditor, Teodoro Valdes.

Auditor, Francisco Ortega.

Auditor, Silvino Barrios.

Auditor, Victor M. Ramirez J.

Auditor Auxiliar, Amada M. vda. de López.

Auditor, Constantino Montoro.

Auditor, Luis Alfonso Estrubi Marciaga.

Auditor Auxiliar, Gonzalo Tufón.

Auditor Auxiliar, Daniel Caliendo G.

Auditor Auxiliar, Agustín Romero Q.

Estenógrafa de 1.ª categoría, Aurora Uribe.

Estenógrafa de 2.ª categoría, Lilia Pérez de Riquelme.

Oficial de 1.ª categoría, Gladys Arana G.
Oficial de 1.ª categoría, Ernestina Plancha.
Oficial de 1.ª categoría, Fresa S. de Durán.
Oficial de 1.ª categoría, Graciela Torcero.
Oficial de 2.ª categoría, Ida Graciela de Reguera.

Oficial de 2.ª categoría, Evila Alvarado.

Oficial de 2.ª categoría, Ruleria Valcarlosa.

Oficial de 2.ª categoría, Elsa de Clifton.

Oficial de 2.ª categoría, Silvia A. de Valdivia.

Oficial de 2.ª categoría, Delfa María de la Fuente.

Archivera de 2.ª categoría, Teófilina Barrios de Pardo.

Archivera Ayudante, Ana Roquel Rivera.

Citador, Isidro Espada.

Citador, Constantino Chicharro Carerra.

Portero, Zeilo Martínez P.

Dirección de Impuesto sobre Inmuebles y Catastro

Sub-Director, Alfredo Avargo.

Jefe de Catastro, Alberto Millera.

Inspector de Catastro, Enrique Díaz Torres.

Inspector de Catastro, Esteban Lillo D.

Contador, Juan Antonio Ellis B.

Contador, Victor Pong.

Registrador de Inmuebles, Lilia Díaz.

Registrador de Inmuebles, Emilia B. de González.

Oficial de Estadística, Efraim E. Soto R.

Ayudante de Contador, Virgilio Macías.

Ayudante de Contador, Blas Manuel Quintana.

Liquidadora de Impuestos, Lilia Lora.

Secretaria Estenógrafa de 1.ª categoría, Victoria Sinisterra.

Estenógrafa de 2.ª categoría, Roberto E. Quintana.

Estenógrafa de 2.ª categoría, Eda Richard de Flores.

Oficial de 1.ª categoría, Rosalva M. de S. S.

Oficial de 1.ª categoría, Emma María Tabares.

Oficial de 1.ª categoría, Francisco E. de Cruz.

Oficial de 2.ª categoría, Nidia Mesa T.

Oficial de 2.ª categoría, Carlita Guerrero de Cárdenas.

Oficial de 2.ª categoría, Emma Arriola.

Oficial de 2.ª categoría, Carlota Bonilla.

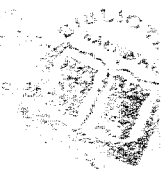
Oficial de 2.ª categoría, Maira Smith.

Oficial de 2.ª categoría, Mercedes de Filla.

Archivera de 1.ª categoría, Carlita Heredia de Lora.

Agrimensur Jefe, Francisco J. M. de Lora.

Agrimensur de 1.ª categoría, Mercedes de Lora.



GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADOR: TITO DEL MORAL JR.
Teléfono 1622

OFICINA:
Relleño de Barreras.—Tel. 2647 y
2496-B.—Apartado N° 461

TALLERES:
Imprenta Nacional—Relleño
de Barreras.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ANUNCIO N° 461

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República, B. 6.50.—Exterior, B. 7.50
Un año: En la República B. 12.00.—Exterior B. 13.50

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B. 9.55.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

Agrimensor de 2ª categoría, Celedonio Guar-
día.

Agrimensor de 2ª categoría, Octavio Gallo.

Agrimensor de 2ª categoría, Carlos E. Bién-
rach.

Agrimensor-Dibujante, Carlos E. García de
Paredes.

Agrimensor-Dibujante, Harmodio G. Cente-
lla.

Agrimensor-Dibujante, Alvaro Palacios.

Agrimensor-Dibujante, Prudencio Martínez.

Agrimensor-Dibujante, Rafael Caballero.

Cadenero de 1ª categoría, José Isabel Cár-
mo.

Cadenero de 1ª categoría, Pastor Remón.

Cadenero de 1ª categoría, Carlos O. Manzo.

Cadenero de 1ª categoría, Miguel Rojas.

Cadenero, de 1ª categoría, Everardo Velarde.

Cadenero de 1ª categoría, Ceferino Vergara M.

Cadenero de 1ª categoría, Germán Alvarado.

Cadenero de 1ª categoría, Manuel de J. Medi-
na.

Cadenero de 2ª categoría, Onésimo Aleman.

Cadenero de 2ª categoría, Juan Pablo Santos
Casis.

Cadenero de 2ª categoría, Pedro M. Calderón.

Cadenero de 2ª categoría, Ferdin de la Cruz.

Cadenero de 2ª categoría, Juan C. Ríos.

Cadenero de 2ª categoría, Alfredo Bonilla.

Cadenero de 2ª categoría, Prudencio Calcedo.

Cadenero de 2ª categoría, Donato Goicochea.

Dirección del Impuesto de Licores

Director Inspector Técnico, Luis Farias.

Sub-Director, Rosenberg Valero.

Técnico de Licores y Alambiques, Eloy C. Ro-
dríguez.

Jef. del Control del Movimiento de Alcoholes y
Licores, Vicente Coutte.

Asistente del Jefe de Control de Alcoholes y
Licores, José de León R.

Asistente del Jefe de Control de Alcoholes y
Licores, Cecilia M. de Molestina.

Custodio de Timbres para espectáculos publi-
cos, Consuelo Hassan de Scigliani.

Oficial de Estadística, Rosa Elena Salazar.

Asistente Contador, Elicer Sánchez Ricard.

Archivera, Leticia María Pinzón.

Operador de la Máquina de Contabilidad, Elia
Aracena Adams.

Encargada de Mecanografía, Lilia María Rivera.

Portero, Raúl Espino.

Dirección General de Vigilancia Fiscal

Director, Humberto Chavarria.

Secretaria Estenógrafa, Malvina M. Gutiérrez.

Inspector Supervigilador, Gonzalo Despaigne.

Inspector, Santiago Enrique Senteme.

Inspector Abel Ayila.

Inspector, Wadi Kourany.

Inspector, Augusto Villalaz.

Inspector, Julio Laroche.

Inspector, Daniel Juárez.

Inspector, Neftalí Rivera.

Inspector, Tomás Centeno Jr.

Inspector, Samuel Castillo.

Inspector, Félix Garzola.

Inspector, Isidoro Quiel.

Inspector, José María Castellón.

Inspector, Andrés Prado.

Inspector, Saúl Paredes.

Inspector, Alfonso Guerra G.

Inspector, Juan Agustín Rivera Jr.

Inspector, Blas A. Pérez.

Inspector, Santiago Alvarez.

Inspector, Julio Barrera.

Inspector, Domingo Herrera.

Inspector, Ezequiel Díaz B.

Inspector, Eligio Franco.

Inspector, Horacio Henríquez.

Inspector, Federico Arce.

Inspector, Enrique Caro.

Inspector, Arcadio Rodríguez.

Inspector, Sixto Rodríguez.

Inspector, Alfredo Ley.

Inspector, Isidoro de León.

Inspector, Enrique Fernández.

Inspector, José Concepción González.

Inspector, Mercedes Araújo.

Inspector, Mitridapes Blandón.

Inspector, César Ramos E.

Inspector, Bernardo Brea D.

Inspector, Rodolfo Jaén.

Inspector, Julio A. Loré.

Inspector, Roberto E. Aguilar.

Inspector, Eufemio del Cid.

Inspector, Ismael Atencio.

Inspector, José Isabel Aguilar.

Inspector, Arturo Córdoba.

Inspector, Saúl González R.

Inspector, Temístocles Ortega R.

Inspector, Eduardo A. Ruiz M.

Portero Ciudad, María Senior.

Ascadera, Hercilia Ruiz de Vergara.

Dirección de Recaudación

Sub-Administrador General, José Oller.

Secretaria Estenógrafa, Saída Vázquez de Es-
pino.

Auditor Viajero, Eladio Briceño.

Auditor Viajero, Pedro Medina Alain.

Contador Jefe de Control de Contribuyentes,
Virginia Saldaña.

Ayudante de Contador, Amparo V. de Pérez.

Ayudante de Contador, Beatriz Cigarrista.

Inspector de Registro de Mercado, Francisco
Loaiza.

Inspector de Registro de Mercado, Justino Pa-
ra ta.

Inspector de Censo, Aristides A. Arjona.

Inspector de Censo, José Quintero Quintero.

Oficial de 1ª categoría, Aura de Veran.

Dirección de Contabilidad

Contador, Ventura Bértoli.
 Contador, Tarquino Fernández.
 Ayudante de Contador, B. Antonio Vergara.
 Ayudante de Contador, César A. Herrera.
 Ayudante de Contador, Leopoldo Gómez Mercado.
 Ayudante de Contador, José del Carmen Nazas.
 Ayudante de Contador, Enrique Barria Navarro.
 Ayudante de Contador, Santander Alvarez.
 Oficial de 1ª categoría, Dora Elena Flaut.
 Oficial de 1ª categoría, Juana C. de Oberto.
 Oficial de 1ª categoría, Luz Alfaro.
 Oficial de 1ª categoría, Nimia Castillo.
 Oficial de 1ª categoría, Arminia Reina.
 Oficial de 2ª categoría, María Guardia J.
 Oficial de 2ª categoría, Florinda Pérez.
 Oficial de 2ª categoría, Elvira B. de Amat.
 Oficial de 2ª categoría, Griselda Martínez.
 Secretaria Mecanógrafa, Blanca Cecilia Castrejón.
 Archivera, Dominga Aurora Justavino.
 Portero Mensajero, Virgilio Rivera.

Receptoría

Director, Marcos A. Aragón M.
 Cajero, Carlos Jaramillo S.
 Cajero, Rolando E. de León.
 Auxiliar de Cajero, Pacífico Plata.
 Custodio de Recibos por Cobrar, Lidia M. Bértoli.
 Asistente del Custodio de Recibos por Cobrar, Lilly Lombardo C.
 Liquidador de Impuestos Varios, Leovigildo Quintero.
 Ayudante del Liquidador, Pablo Guardia.
 Una Estenógrafa Secretaria, Dora Aguirre.
 Una Mecanógrafa, Sara Cecilia González M.
 Oficial de 2ª categoría, Mercedes A. de Vergara.
 Expendidora de Impresos Oficiales, Aurora Garrido.
 Portero, Rogelio Montilla.

Tabulación

Director, Alcibíades Magallón.
 Sub-Director, Ernestina Moscoso.
 Operador de 1ª categoría, Gudelia Baccera.
 Operador de 1ª categoría, Elida Rosa Anría.
 Operador de 1ª categoría, Berta S. de Guevara.
 Operador de 2ª categoría, Elia Barranco.
 Operador de 2ª categoría, Agripina V. de Ferguson.
 Operador de 2ª categoría, Georgina Durán.
 Operador de 3ª categoría, Blanca Dusex.
 Operador de 3ª categoría, Irma Rivas.
 Operador de 3ª categoría, Emma Mercedes Ramos.
 Portero, Héctor Pérez.

Arreducto

Jefe, José E. Franceschi R.
 Oficial de 1ª categoría, Martina Alvarez.
 Oficial de 1ª categoría, Angela Lucking.
 Oficial de 2ª categoría, Esperanza Castillo.
 Oficial de 2ª categoría, Lilia Wittgreen.

Administraciones Provinciales de Rentas Internas

Colón

Administrador Provincial, José Guillermo Corssen.
 Sub-Administrador, Manuel Aguilar.
 Receptor, Jesús A. Pinedo.
 Un Ayudante del Receptor, Fulvio Terán J.
 Un Auditor, Octavio R. Durán.
 Contador, Crecencio Arosemena V.
 Contador, Pablo E. Vivar.
 Oficial de 1ª categoría, Blanca de Duque.
 Oficial de 1ª categoría, América Zárate.
 Oficial de 3ª categoría, Elena Zuleta.
 Oficial de 3ª categoría, Gregoria García Vallejos.
 Un Ayudante del Recaudador Distritorial de Colón, Marco Antonio Mendoza.

Bocas del Toro

Administrador Provincial, Arturo Román.
 Secretario, Miguel Návalo.
 Ayudante del Recaudador Distritorial, Dionisio Gutiérrez.

Herrera

Administrador Provincial, Virgilio Rodríguez S.

Los Santos

Administrador Provincial, Elpidio Mora.

Veraguas

Administrador Provincial, Guillermo A. Escudero.
 Secretario, Faustino Rivera.
 Portero, Livio Caballero.

Establecimientos nacionales

Depósito de alcoholes e inflamables

Administrador, Essau Ruiz Adames.
 Asistente, Donasiano Rivas C.
 Asistente, Federico Sánchez.
 Guardián, Ferdin de la Cruz.
 Guardián, Juan C. Ríos.
 Mozo, Félix Espinosa.
 Mozo, Eduardo Rivera.
 Mozo, Juan B. Flores.
 Capataz, Félix M. Peña.
 Portero, Carlos Ramírez.

Planta Oficial de Alcoholes

Químico Administrador, Carlos E. ...
 Ayudante del Químico, Daniel A. ...
 Operador de la Planta, James Jackson.
 Oficial de 2ª categoría, Miguel Rojas A.
 Oficial de 2ª categoría, Arnulfo Barboza.
 Receptor de Alcoholes, Manuel Edmundo ...
 Mozo, Daniel Saldaña.
 Mozo, Agustín Quijada.
 Mozo, Gregorio Avila P.

Pesaduría de ganado

Administrador, Sebastián Garrido.
 Ayudante del Administrador, Mercedes R. ...
 Ayudante, Lázaro Arela.
 Ayudante, Joaquín Flores.
 Ayudante, Pedro Villaverde.

cuala Bejuco, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 2 de Noviembre de 1949;

Gloriela H. de González, maestra de grado en la escuela República de Costa Rica, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 2 de Noviembre de 1949;

Melitina C. de Domínguez, maestra de grado en la escuela Las Palmitas, Provincia Escolar de Los Santos, seis (6) meses a partir del 30 de Octubre de 1949;

Felicia G. de Morcillo, maestra de grado en la escuela El Espinal, Provincia Escolar de Los Santos, seis (6) meses a partir del 20 de Noviembre de 1949 y

Berta Lidia Atadú, empleada de servicio en la escuela República Francesa, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 3 de Noviembre de 1949.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Victor I. Miróes E.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario, Juezado Primero del J. C. de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, público

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo que la Caja de Ahorros adelanta contra Carlos Weisbach se ha señalado las horas legales del treintuno de enero próximo veniente, para que tenga lugar en este tribunal, mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta del siguiente bien:

"Finca número diez y ocho mil cuatrocientos ocho (18,408) inscrita en el tomo decimotercero anterior (214) del tomo cuatrocientos cincuenta (450) del Registro de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en una casa de un solo piso, paradas de bloques de cemento, piso de cemento y techo de hierro galvanizado, construido sobre el lote de propiedad del Municipio de La Chorrera, situado en la Avenida Central o Carretera Nacional, la dicha población, dentro de los siguientes linderos: Por el Norte con la mencionada Avenida por el Sur con lote desocupado por el Este con casa del señor Juan Pérez y por el Oeste con casa del señor Juan Planchón. El terreno tiene una superficie de cuatro mil ochenta (4,800) metros cuadrados y los siguientes linderos: Norte y Sur, nueve (9) metros. Este y Oeste, cincuenta (50) metros. La casa mide cuatro (4) metros ochenta y seis (86) centímetros de frente por diez y seis (16) metros de fondo, ocupando una superficie de ochenta (80) metros cuadrados con noventa y un (91) metros cuadrados y limita por todos sus lados con terrenos libres del mismo lote donde está construida."

Servirá de base para el remate la suma de mil ochocientos treinta y un (1,831) colones, la cual cubra las dos terceras partes de esa suma.

Para habilitarse como postor, se requiere presentar previamente en el despacho el caso por escrito, debidamente sumo.

Hasta las cuatro de la tarde se admiten las propuestas que se harán y desahogará hasta las cinco de la tarde, las pujas y repulgas y se adjudicará el bien en remate al mejor postor.

Por tanto, se fin el presente aviso en lugar público y en esta Secretaría hoy veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Robt. Gons. L. de G.

L. 9880

(Única publicación.)

EDICTO NUMERO 119

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques de la misma Provincia,

HACE SABER:

Que los señores Adolfo, Carlos, Angel Ernesto, Mario, José Manuel y Jaime Riera Pinilla, todos varones, mayores de edad, debidamente censados, industriales, panameños y vecinos de este Distrito, han solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del lote de terreno nacional denominado "Conjunción de los Caminos de Punta Delgadita y La Peana", ubicado en este Distrito de Santiago y dentro de los siguientes linderos, con superficie de veintiséis hectáreas con dos mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (26 Hta. 2450 m.c.), con los siguientes linderos:

Norte, Montes libres y camino de La Peana;

Sur, Camino de Punta Delgadita;

Este, Montes libres nacionales (medidos hoy por el señor Zenón Hernández); y

Oeste, Camino de La Peana y Camino de Punta Delgadita.

En atención a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará a los interesados para que la hagan publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, acorra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 24 de Diciembre de 1949.

El Gobernador de la Provincia,

A. R. Ruiz.

El Secretario,

E. Rangel.

L. 21,760

(Tercera publicación.)

EDICTO

El suscrito, Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor Eduardo R. Segovia, actuando como apoderado legal de la señora Bernarda Castillo viuda de Córdoba, ha presentado la siguiente solicitud de título de propiedad por compra a la Nación:

"Señor Gobernador de la Provincia.—Sección de Tierras.—Presenta.

Eduardo R. Segovia, no generales conocidas y portador de la cédula N.º 10-12, haciendo uso del poder adjunto, vengo a pedir a usted, map respectivamente, título de plena propiedad a favor de mi representante, Señora Bernarda Castillo viuda de Córdoba, sobre un lote de terreno de diez y seis hectáreas y fracción, ubicado en Santa Cruz, jurisdicción de este Distrito y almorado así:

Norte, prado de don Alberto Roqueschert y don Lorenzo Espinosa;

Sur, camino a Portachuelo;

Este, prado de Alberto Roqueschert y camino de David a D. de G.

Oeste, prado de Julia Córdoba, prado de Erasmo Bascote y por medio. El terreno en mención está dividido por la carretera de esta ciudad a Roqueschert y no tiene linderos al Oeste pertenecientes al salinas.

Al momento de poder que representa mi persona, los planos Nos. 2-1 y 2-2 descriptivos del terreno solicitada en título y declaración, de modo breve para complementar la misma, poseída y recibida N.º 1218 de linderos internos de haber pagado la mitad del valor de dicho terreno.

Espero que usted ordenará darle a este negocio la tramitación legal, fundado el derecho en las leyes 61 de 1945; 52 de 1948 y demás disposiciones pertinentes del Código Fiscal.

David, miércoles 21 de Diciembre de 1949.

(Fdo.) Eduardo R. Segovia.

Cd. N.º 10-12

Para que sirva de notificación se fija el presente Edicto en lugar público de esta Gobernación, Sección de Tierras y Bosques, durante el término de treinta (30) días; se envía copia del mismo a la Alcaldía del Distrito de David con el mismo fin, y se entregan dos copias al interesado para su debida publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico de la localidad.

David 2 de Enero de 1950.

El Gobernador Adm. Prov. de Tierras y Bosques de Chiriquí,

ABEL CASTRELLON.

El Oficial de Tierras,

Rafael Jurado.

L. 1953

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Fiscal del Circuito de Darién, emplaza a Manuel Palacio y Ramón Chaverra, colombianos, negros, solteros, agricultores, católicos, vecinos de Tucufí, mayores de edad, (se ignoran las demás generales), y cuyos paraderos se ignoran, para que en término de treinta días se presenten a este Despacho a rendir indagatoria en el juicio que se le sigue por el delito de HURTO.

Se advierte a los emplazados que si comparecieren oportunamente se les oirá y administrará la justicia que les asista, y de no hacerlo su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y el juicio se seguirá sin su intervención.

De conformidad con el artículo 2345, del Código Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y copia de él, se enviará al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de La Paz, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Fiscal,

S. TULIO MELENDEZ.

El Secretario,

José A. Chang y G.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de San Félix, por medio del presente cita a Juan y emplaza al reo Eugenio Monteruma, (indígena) natural de Cacabón, Jurisdicción de este Distrito y cuyo paradero se desconoce, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia a contar desde la formal publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, para que se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "estafa" cometido en perjuicio de Atalides Cernigliaro, con la advertencia que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Recomiendo a las autoridades del orden judicial y político de la República y a las personas en general, la diligencia en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Eugenio Monteruma, a pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por no hacerlo, salvo las excepciones establecidas por la Ley.

Se publica el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy (14) de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez

BENEDICTO DEGRACIA J.

El Secretario,

Enrique de Gracia Pinton.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 30

El suscrito Personero Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita a Rodolfo Otero Portuguez, riograhense, de edad de 35 años, soltero, negro, con cédula de Identidad personal N.º 23-09533, con residencia en la Calle 44 Sur, casa 9, apartamento 15 altos o en Calle J, casa N.º 18, para que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de apropiación indebida, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave en su contra con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Rodolfo Otero Portuguez, so pena de ser castigados como encubridores, si sabiéndolo no lo hicieren oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República, para que denuncien a este Ministerio Público el lugar de residencia del emplazado, a fin de proveer los medios necesarios para su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, y copia de él se remite al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Personero Segundo Municipal,

FEDERICO CARCHERI.

El Secretario,

Santiago Quintero G.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

El Segundo Tribunal Superior de Justicia, representado por el suscrito Magistrado sustanciadore, cita, llama y emplaza a Domingo González, de veintiséis años de edad, soltero, natural de Montijo, Provincia de Veraguas, se desconoce el número de su cédula, vecino del Distrito del Barú, Provincia de Chiriquí, para que en el término de doce días, más la distancia, a contar de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en la causa que se le sigue por el delito de homicidio perpetrado en la persona de Plar Fuentes (a) Gardel, cuya parte resolutoria es del siguiente tenor: "Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá. Diciembre nueve de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos: ...

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Domingo González, varón, de veintisiete años de edad, formalero, soltero, panameño, vecino del Distrito de Barú, prófugo, y sin cédula de identidad personal, a sufrir la pena de cinco años de reclusión en la Colonia Penal de Ceiba, e interdicción de las funciones públicas por un período igual a la de la reclusión y pago de los gastos causados en este proceso y los que causen su captura.

El reo tiene derecho a que se le desquite de la pena impuesta el tiempo que hubiere estado detenido preventivamente por esta causa.

Hágase las comunicaciones correspondientes a fin de que tanto los Jefes de la Policía Nacional como los de la Policía Secreta impartan las órdenes del caso, para que el sentenciado sea apresado a fin de que cumpla la condena que le ha sido impuesta.—Cópese, notifíquese y consérvese.—(Fds.) R. J. Gálvez.—Luis A. Carrasco M.—Carlos Guevara.—T. R. de la Barrera, Secretario".

Se advierte al sentenciado que si no se presentare al Tribunal dentro del término de doce días indicados, la sentencia preinserta quedará ejecutoriada para todos los efectos legales.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidos de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a las nueve de la mañana, y un ejemplar se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano, y otro al Boletín de la Corte Suprema de Justicia como lo dispone el ordinal 3º del artículo 252 de la Ley al 1º de 1948.

El Magistrado sustanciadore,

R. J. GÁLVEZ.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 82

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí por este medio cita y emplaza a Rogelio Palacios, varón, nicaragüense, soltero, de 49 años de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 4-2559, residente últimamente en Calle 2da. Oeste y Avenida C. Sur, de esta ciudad, cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que dentro del término de doce (12) días, se presente al Tribunal a recibir personal notificación del fallo proferido en su contra. El término comenzará a correr después de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial. La sentencia es como sigue:

Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David, Diciembre diez y seis (16) de mil novecientos cuarenta y nueve.—**Vistos:** Pronunciando la sentencia que le corresponde al presente juicio seguido contra el reo ausente Rogelio Palacios quien está procesado por el delito de hurto en perjuicio del Ferrocarril Nacional de Chiriquí, se hacen las siguientes consideraciones: Objeto del hurto: Don Félix Abadía A. en su carácter de Superintendente del Ferrocarril de Chiriquí mediante su nota número 308 del 14 de julio de 1949, denunció en la Fiscalía Primera del Circuito el hurto de los siguientes materiales, propiedad de la Empresa bajo su dirección: "1 tubo de 6" de 18 pies de largo, "1 tubo de 6" de 18 pies de largo, "1 tubo de 6" de 11 pies de largo, "1 tubo de 6" de 6 pies de largo, o sea un total de 52 pies que a B/. 250 el pie arroja la suma de B/. 130.00. PERSONA RESPONSABLE: De la investigación levantada al efecto, después de establecer la propiedad y preexistencia de los hurtados, se concluyó que el autor del hurto de tales materiales fue el procesado Rogelio Palacios, si bien confesando éste que si tal cosa había hecho había sido porque un tercero lo había autorizado para disponer de tales efectos. Esa persona a quien Palacios señaló y que le había dado la autorización, negó el cargo ése. Así, pues, que Palacios quedó siendo el único responsable. Se le llama a responder en juicio mediante el auto número 39 del 4 de Marzo del corriente año, como se ve en la página 29. Mediante ese mismo auto se sobseyó definitivamente a favor de Gregorio Rivera (el tío) quien también había rendido indagatoria como sospechoso. Fue llamado Palacios para notificarlo del auto de proceder y no se le encontró por ninguna parte, motivo por el cual hubo que emplazarse por edicto. Dicha auto fue enviado al Segundo Tribunal Superior de Justicia para consultar el sobreesimiento definitivo a favor de Rivera y allí fue aprobado ese sobreesimiento, como se ve en la página 192. De regreso al expediente y como todavía no comparecía el citado Palacios, se le emplaza para juzgarlo como reo ausente, tal como está demostrado en el proceso. En el plenario, las partes han alegado en la siguiente forma. Agente del Ministerio Público (Fiscal 29 del Circuito): "La situación jurídica del procesado es clara: está demostrado que el delito y su responsabilidad es manifiesta. Por lo tanto que este último se desprende de su confesión, así como a la anterior el hecho muy significativo que es que el procesado no ha comparecido a juicio a derecho en el juicio que se le sigue a pesar de haberse notificado mediante edicto. De allí que le corresponde una sentencia condenatoria en su contra. El Abogado defensor de Oficio, en vista de la confesión que hizo el procesado, terminó su alegato diciendo:—"Corresponde al Tribunal su juzgamiento teniendo en cuenta las atenuantes que militan a favor del procesado: su confesión y la buena conducta anterior que siempre se presume cuando no hay prueba en contrario". Vamos a la Sentencia: Desde luego que el cuerpo del delito está demostrado, lo mismo que la propiedad y preexistencia de lo que se ostenta hurtado y la confesión que se hace de la responsabilidad: la sentencia a pronunciarse tiene que ser condenatoria al tenor de lo dispuesto por los artículos 2153 y 2157 del Código Judicial. El precepto penal quebrantado es el artículo 350 del Código Penal en relación con el 352 del mismo. Por la confesión que se ha hecho, tiene derecho al mínimo de pena o meses de reclusión. Consecuente con lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal CONDENA a Rogelio Palacios, varón mayor de edad, natural de Nicaragua, soltero, varón de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número 4-2559, a la pena de ocho meses de reclusión en el lugar que fije el Órgano Ejecutivo y al pago de costas procesales. Dado en Chiriquí, a los diez y seis días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. El Juez, (Ido.) Abel Gómez.—El Secretario, (Ido.) Ernesto Rovira".

Excítase a las autoridades policivas y judiciales a fin de que capturen u ordenen la captura del reo, así como también a todos los habitantes del país para que digan el paradero del mismo, so pena de ser considerados como cómplices, si sabiéndolo no lo dijeren, salvo las excepciones legales.

Fijado en la Secretaría del Tribunal en lugar visible hoy, veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Copia de este edicto se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación, tal como lo ordena la ley.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 246

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a José de la Cruz Morales, de veintinueve años de edad, natural de Soná, Veraguas, soltero, carpintero, portador de la cédula de identidad personal N° 20-760, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales, enjuiciamiento que fue confirmado en segunda instancia, la cual en su parte resolutoria dice así:

"Segunda Instancia.—Juez Ponente: Vicente Melo O.—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá. De lo Penal.—Juzgado Quinto del Circuito. Panamá, diecisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por las anteriores consideraciones, este Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, APRUEBA en todas sus partes el auto recurrido, lo que hace administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión del Ministerio Público.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.

(Idos.) Vicente Melo O., Juez Quinto del Circuito, Alfredo Buzos C., Juez Cuarto del Circuito.—José C. Pinillo, Secretario".

Se advierte al enjuiciado José de la Cruz Morales que si no comparece, su emisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oirá y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaración de su rebeldía, y perderá el derecho de extrarrelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque el ha sido enjuiciado, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija este Edicto en lugar visible del Tribunal, hoy catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena el envío de una copia del mismo a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 288

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Simón Segura, para que en el término de doce (12) días, hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en este juicio que se le ha seguido por el delito de abigarrato.

La sentencia proferida en su contra, en su parte resolutoria, dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Diciembre diez y nueve de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Simón Segura, de generales desconocidas en esta causa, a sufrir la pena principal de cuatro meses de reclusión que pagará en el establecimiento de castigo que indique el Poder Ejecutivo por conducta de su órgano regular; también, se le condena al pago de las costas procesales.

El reo Segura no tiene derecho a ningún descuento por detención preventiva porque no la ha sufrido.

Fundamento de derecho: Arts. 17, 18, 37, 38, 392 y 377 del Código Penal; y Arts. 2152, 2153, 2215, 2216, 2219, 2221, 2223 y 2231 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y consúltase con el Superior.

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—(Fdo.) A. Vázquez Díaz, Srío."

Se le advierte al sentenciado Segura que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Segura, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le ha juzgado, si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policial y judicial de la República para que verifiquen la captura de Simón Segura, a la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy 28 de Diciembre de 1949, a las diez de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, al señor Director de este Organismo de Publicidad.

El Juez Cuarto del Circuito, ALFREDO BURGOS C.
El Secretario, Abigail Vázquez Díaz.

(Quinta publicación)

EDICTO ENPLAZATORIO NUMERO 507

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita, llama y emplaza a Rosendo Gómez Branca, para que en el término de treinta días hábiles (30), más el de la distancia, comparezca a contestar el reclamo en el Juicio que se le sigue por el delito de hurto. El auto de proceder dictado en su contra, en su parte resolutoria es del tenor que sigue.

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Contra lo expuesto en arriba a la condena de que el expediente no puede permanecer demorado en este Despacho, se ordena, a sabiéndose, al señor Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Sr. Simón Segura, en acuerdo con la Comisión Fiscal, que mandando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, por las mismas bases de pruebas mencionadas en el auto del 19 de Julio de 1949, "Alca Causa Criminal", por delitos ordinarios, contra Rosendo Gómez Branca, acusado, de 22 años de edad, soltero, morador en el distrito de la ciudad personal y residente en el 11 Distrito No. 2, etc., como infractor de normas jurídicas de la Ley, en el capítulo I, Título VIII, Libro II del Código Penal, a saber, por el delito genérico de hurto y robo, se ordena, en su parte preventiva, a la vez que se le condena a pagar las costas procesales de José María de León, la condena de reclusión, de la cual se le ha concedido un descuento, a saber, en el Juicio en la Comisión del delito, la condena de reclusión de la misma.

De cinco días comunes después de la fecha y hora en que se presenten las pruebas que interesen la causa, se le cita al Juez Cuarto del Circuito, para que, en el Juicio, se le presente el auto de proceder, así como el auto de la Comisión Fiscal, a partir de la fecha de la condena.

Fundamento de derecho: Arts. 17, 18, 37, 38, 392 y 377 del Código Penal; y Arts. 2152, 2153, 2215, 2216, 2219, 2221, 2223 y 2231 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y consúltase con el Superior.

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—(Fdo.) A. Vázquez Díaz, Srío."

Se le advierte al procesado Gómez Branca que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente, previa declaración de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Gómez Branca, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le condena, si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policial y judicial de la República para que verifiquen la captura de Rosendo Gómez Branca, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 28 de Diciembre de 1949, a las cuatro de la tarde, y se ordena enviar copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito, ALFREDO BURGOS C.
El Secretario, Abigail Vázquez Díaz.

(Quinta publicación)

EDICTO ENPLAZATORIO NUMERO 509

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita, llama y emplaza, a Eduardo Reyes de generales conocidas en esta causa, para que en el término de doce (12) días comunes, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en esta causa que se le ha seguido por el delito de FALSEDA.

La sentencia condenatoria proferida contra Carlos Eduardo Reyes, en su parte resolutoria, es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

"Por lo anteriormente expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Carlos Eduardo Reyes, colombiano, de 26 años de edad, mecánico, sin cédula de identidad personal, a sufrir la pena principal de cinco años de reclusión que pagará en el establecimiento de castigo que indique el Poder Ejecutivo, por conducta de su órgano regular.

De esta pena tiene derecho el reo a que se le compute el tiempo que estuvo detenido preventivamente por razón de este delito.

Fundamento de derecho: Arts. 17, 18, 19, 37, 38, inciso C del Art. 216 y 222 del Código Penal, y Arts. 2152, 2153, 2215, 2216, 2219, 2221, 2223 y 2231 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y consúltase con el Superior.
(Fdo.) Alfredo Burgos C.—Juez Cuarto del Circuito, Abigail Vázquez Díaz, Srío."

Se le advierte al condenado Carlos Eduardo Reyes que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Reyes, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le ha juzgado, si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y notarial para que verifiquen la captura de Reyes o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy seis (6) de Enero de mil novecientos cincuenta, a las cuatro de la tarde, y se ordena enviar copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito, ALFREDO BURGOS C.
El Secretario, Abigail Vázquez Díaz.

(Quinta publicación)